

RESUMEN EJECUTIVO

- ENTIDAD:** GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA –
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD SEDES-TARIJA
- INFORME N°:** UAI/SEDES/N° 02/2022
- FECHA DE EMISIÓN:** 27 de abril de 2022
- REFERENCIA:** Relevamiento de Información Específico a **“Deficiencia 4.72 Incumplimiento a los procedimientos de la modalidad de contratación que establece el D.S. 181 Y 1497”, Deficiencia reportada en el Informe de Auditoría N° 06/2015 Auditoría Operacional a la Administración de los Recursos Provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), Gestión 2014.**
- PERIODO:** El alcance del presente relevamiento es por el período comprendido del 01/01/2014 al 31/12/2014 y contempla la documentación relacionada con la deficiencia **N° 4.72 Incumplimiento a los procedimientos de la modalidad de contratación que establece el D.S. 181 y 1497**, reportada en el Informe de Auditoría N° 06/2015 Auditoría Operacional a la Administración de los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), gestión 2014.
- OBJETIVO:** El objetivo del presente Relevamiento de Información Específico es determinar el grado de auditabilidad de la **deficiencia N° 4.72 Incumplimiento a los procedimientos de la modalidad de contratación que establece el D.S. 181 y 1497**, reportada en el Informe de Auditoría N° 06/2015 Auditoría Operacional a la Administración de los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), gestión 2014.
- OBJETO:** El objeto del presente relevamiento está relacionado con información y/o documentación referente a gastos efectuados por el Programa Educación para la Salud “PROEDSA” y Programa Seguro Universal de Salud Autónomo del Departamento de Tarija “SUSAT”, tales como:

- Contratos administrativos de consultoría individual de línea de los Programas PROEDSA y SUSAT.
- Certificado de Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE)
- Programa Anual de Contrataciones (PAC) gestión 2014.
- Registro de Ejecución de Gastos de artes gráficas.
- Notas y demás documentación relacionada al trabajo.

RESULTADOS:

Como resultado del relevamiento de información y documentación analizada de acuerdo a los aspectos comentados en los puntos precedentes, se concluye que la deficiencia **“4.72 “Incumplimiento a los procedimientos de la modalidad de contratación que establece el D.S. 181 y 1497”** reportada en el informe de Auditoría N° 06/2015 Auditoría Operacional a la administración de los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), gestión 2014, **NO ES AUDITABLE** por los siguientes aspectos:

- ✓ En relación al personal contratado como **consultores en línea** de los Programas PROEDSA y SUSAT gestión 2014, los contratos cumplieron los procedimientos según el Decreto Supremo N° 0181, Artículo 89 Modificaciones al Contrato, donde se advierte que, tanto el contrato inicial como los sucesivos modificatorios no superan los Bs20.000,00.- cada uno de ellos, no correspondiendo la presentación del RUPE. Por lo tanto, no corresponde la observación en el sentido que sumados el contrato inicial más los modificatorios superan la cuantía de Bs20.000,00.-.
- ✓ Los consultores en línea cuya cuantía superan los Bs20.000, se evidencia la presentación del RUPE y consiguiente registro en el PAC, que corresponde a dos consultores individuales en línea.
- ✓ En lo referente a que un mismo consultor en línea cuenta con dos contratos iniciales, no corresponde la observación, debido a que son dos contratos diferentes en cuanto a plazo, monto y cargo, es decir, corresponde a dos contrataciones diferentes.
- ✓ En lo referente a la adquisición de **artes gráficas**, partida 32200 para el Programa SUSAT, según comprobantes de gastos, corresponde a la adquisición de diferentes formularios para el uso de prestaciones médicas, contratación menor, que se constituyen para las diferentes atenciones del SUSAT.

Tarija, 27 de abril de 2022